

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA
CONTRATACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN
DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL CONTROL DE LA COVID-19
PARA LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

Índice de contenido

1. DISPOSICIONES GENERALES.	3
Cláusula 1ª. Objeto del sistema dinámico de adquisición.	3
Cláusula 2ª. Régimen jurídico.	5
Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación y sistema de determinación del precio.	6
Cláusula 4ª. Existencia de crédito.	7
Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.	7
2. BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS EMPRESAS AL SISTEMA Y PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.	8
Cláusula 6ª. Procedimiento de selección de las empresas.	8
Cláusula 7ª. Publicidad de las licitaciones. Acceso a la información.	9
Cláusula 8ª. Información adicional.	9
Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial.	9
1. Aptitud para contratar.	9
2. Solvencia económico financiera y técnica o profesional	10
3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.	11
4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).	11
5. Integración de la solvencia con medios externos.	11
Cláusula 10ª. Garantía provisional.	12
Cláusula 11ª. Plazo de presentación de las solicitudes de participación.	12
Cláusula 12ª. Criterios de selección para la incorporación de las empresas al sistema.	12
Cláusula 13ª. Forma de presentación de las solicitudes de participación.	13
3. BASES PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DEL SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.	15
Cláusula 14ª. Procedimiento de licitación de los contratos específicos.	15
Cláusula 15ª. Invitación a participar en la licitación de los contratos específicos	16
Cláusula 16ª. Normas para la fijación de los criterios de adjudicación	17
Cláusula 17ª. Presentación de las proposiciones.	17
Cláusula 18ª. Deber de confidencialidad.	17





Código de verificación : f463413364c1ca55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f463413364c1ca55>

Cláusula 19ª. Apertura de las ofertas y clasificación de las empresas.	18
Cláusula 20ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.	19
Cláusula 21ª. Comprobación de los requisitos con carácter previo a la adjudicación.	19
Cláusula 22ª. Adjudicación de los contratos específicos. Comunicación a los candidatos-licitadores	20
Cláusula 23ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración y exclusión de los licitadores en el sistema dinámico.	20
Cláusula 24ª. Formalización de los contratos específicos y publicidad.	21
4. NORMAS PARA EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	21
Cláusula 25ª. Ejecución de los contratos específicos.	21
Cláusula 26ª. Responsable de los contratos específicos.	21
Cláusula 27ª. Duración o plazo del sistema dinámico de adquisición. Prórrogas.	22
Cláusula 28ª. Derechos de los contratistas.	23
Cláusula 29ª. Obligaciones y responsabilidades de las empresas incorporadas al sistema dinámico de adquisición.	23
Cláusula 30ª. Pago del precio de los contratos específicos.	25
Cláusula 31ª. Revisión de precios.	26
Cláusula 32ª. Condiciones especiales de ejecución.	26
Cláusula 33ª. Modificación de los contratos específicos.	27
Cláusula 34ª. Subcontratación.	27
Cláusula 35ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	27
Cláusula 36ª. Cesión del contrato.	28
Cláusula 37ª. Cesión de propiedad intelectual o industrial.	28
Cláusula 38ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	28
Cláusula 39ª. Suspensión de los contratos específicos.	29
5. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	29
Cláusula 40ª. Cláusula de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	29
Cláusula 41ª. Plazo de garantía de los contratos específicos, vicios y defectos.	30
Cláusula 42ª. Resolución de los contratos específicos.	30
Cláusula 43ª. Prerrogativas de la Administración.	30
Cláusula 44ª. Régimen de recursos.	30
ANEXO I: MODELO DE INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.	33
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN/OFERTA.	35
ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD DE ENTRADA EN EL SISTEMA DINÁMICO	37
ANEXO VI RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP	39

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1ª. Objeto del sistema dinámico de adquisición.

El objeto de los presentes pliegos es el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición para el suministro de material sanitario para la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con el fin de dar cobertura a las necesidades futuras que surjan en relación con la pandemia COVID19 en el ejercicio de sus competencias, durante un período de dos años prorrogable por dos años más, y teniendo en cuenta factores de carácter social.

Con este sistema se pretende disponer de forma permanente del material sanitario necesario para combatir la COVID19 por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Se trata, en todo caso, de contrataciones de bienes disponibles comúnmente en el mercado de los que se prevé su adquisición repetitiva en el tiempo pero que, dadas las circunstancias sociosanitarias actuales, la planificación de las operaciones resulta imposible y que, por el volumen previsto, no podrán ser tramitadas en expediente de contrato menor.

El sistema dinámico de adquisición tiene por objeto la determinación de las condiciones de la contratación de estos suministros y establecer el procedimiento para su adquisición mediante contratos específicos basados en él. La admisión o incorporación de empresas al sistema determinará los proveedores a los que se van a adquirir estos servicios, ahora bien, la contratación estará subordinada a las necesidades reales de la Diputación durante su vigencia, sin que los contratistas puedan exigir un volumen de peticiones determinado o importes mínimos como condición.

Además, sin perjuicio de la vigencia del presente sistema dinámico de adquisición, la Diputación se reserva el derecho de contratar la prestación de estos mismos servicios mediante otros procedimientos de adjudicación previstos en la LCSP, siempre que se justifique en el expediente que, atendiendo a la naturaleza del objeto, resultan más adecuados para su provisión. En particular, se dará esta circunstancia cuando el valor estimado de los contratos basados sea igual o superior a 15.000,00 €; cuando los servicios y suministros disponibles en el mercado no cubran las necesidades concretas que justifiquen la contratación; o cuando resulte conveniente y ajustado a ley realizar adquisiciones con mismo expediente de contratación que comprendan algunos elementos no contemplados en el sistema dinámico que regulan los presentes pliegos.

Con base a las características propias de los mercados de los productos cuya licitación se prevé se han clasificado según las siguientes **categorías de bienes**:

- **Categoría 1:** Elementos y equipos de protección contra agentes patógenos como el coronavirus. Podrán comprender elementos de la siguiente tipología en relación con sus códigos: :
 - CPV08_18.424300-0 Guantes desechables.
 - CPV08_33.141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos.



Código de verificación : f463413364c1ca55



Código de verificación : f463413364c1ca55

- CPV08_33.141400-4 Cortaalambres y bisturí; guantes quirúrgicos.
- CPV08_33.735100-2 Gafas protectoras.
- CPV08_33.772000-2 Productos desechables de papel.
- **Categoría 2** : Productos desinfectantes
Podrían comprender geles desinfectantes y otros productos con función antiséptica como pueden ser los de los siguientes CPVs: 33741100-7- Jabón de manos; 33741300-9 - Antiséptico para manos; 24455000-8 - Desinfectantes; 33631600-8 Antisépticos y desinfectantes.

En los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos derivados se recogerán las características de los bienes a suministrar aunque **no se rechazarán ofertas que propongan soluciones diferentes a las especificadas**, siempre que el licitador pueda probar que su solución cumple de forma equivalente los requisitos definidos en los términos previstos en el art. 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La cantidad estimada de compras previstas se expresa en el siguiente cuadro aunque el cálculo efectuado conlleva un nivel de incertidumbre al desconocerse los posibles “rebotes” que pudieran acaecer, medidas y recomendaciones que puedan imponer las autoridades sanitarias y, por tanto, las necesidades reales que se tendrán.

CATEGORÍA 1 : Elementos y equipos de protección contra agentes patógenos como el coronavirus	Precio unitario	Unidades previstas	Presupuesto en euros
Mascarillas FFP2 UNE-EN 149 (Mascarilla autofiltrante) o KN95	2,5	12.000	30.000
Mascarilla Quirúrgica (UNE-EN 14683)	0,65	30.000	19.500
Mascarilla Higiénica reutilizable UNE EN0065	1,5	25.000	37.500
Gafas de protección (Marcado en gafa integral: montura: campo de uso 3) UNE EN 166	8	1.000	8.000
Guantes Nitrilo (caja de 100 ud) UNE-EN ISO 374.5:2016 (Virus)	16	3.000	48.000
Ropa de protección UNE-EN 14126 (Ropa de protección biológica) - Tipo Buzo	17	2.000	34.000
Pantalla facial (UNE EN 166 -Campo de uso 3)	3	2.000	6.000
	Total categoría 1		183.000

CATEGORÍA 2: Productos desinfectantes utilizables de uso en el control de la Covid-19	Precio unitario	Unidades previstas	Presupuesto en euros
Garrafa de Gel Hidroalcohólico desinfectante dermatológico 5 litros	28	500	14.000

Cláusula 2ª. Régimen jurídico.

Según el art. 223 LCSP, los órganos de contratación podrán articular sistemas dinámicos de adquisición de obras, servicios y suministros de uso corriente cuyas características, generalmente disponibles en el mercado, satisfagan sus necesidades, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

El presente sistema dinámico de adquisición, por lo tanto, se rige por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014¹.
- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y, en lo que no se oponga a éste, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público².
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las empresas incorporadas al sistema quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del sistema dinámico de adquisición.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de cada contratación específica.
- La resolución por la que se incorpora la empresa al sistema en cada caso.
- El documento que rija la licitación del contrato específico.

¹ En adelante LCSP.

² En adelante RCSP.



Código de verificación : f463413364c1ca55



Código de verificación : f463413364c1ca55

- La resolución de adjudicación (al amparo de lo dispuesto en el art. 153 LCSP, no resultará necesaria la formalización de los contratos que se deriven del presente sistema dinámico de adquisición).

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación y sistema de determinación del precio.

De conformidad con lo previsto en el art. 100.3 LCSP, con carácter previo a la tramitación de este sistema dinámico de adquisición no resulta necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación, si bien se impone en este sistema dinámico un presupuesto máximo limitativo que asciende a ciento noventa y siete mil euros (197.000,00 €). Con carácter general, el cálculo del gasto total se efectuará teniendo en cuenta el importe del IVA al tipo impositivo del 21 %, si bien en el momento de redacción de los presentes pliegos los elementos que constituyen las categorías de productos contempladas en los presentes pliegos se encuentran exentas temporalmente de impuesto sobre el valor añadido.

El presupuesto máximo limitativo tiene carácter meramente orientativo y se aporta a los efectos de determinar el volumen de contratación de estos suministros en su totalidad, en consecuencia tampoco la clasificación por categorías del suministro y su importe calculado tiene también carácter orientativo y no limita el importe de los contratos basados que se pueden tramitar por cada una de las categorías. Además, se aclara, que no es posible concretar anticipadamente el importe total de los contratos derivados de este sistema, y estas cantidades constituyen una mera previsión y, en todo caso, el límite máximo de gasto que puede suponer para la Diputación y su Organismo Autónomo, en global, no puede crear derechos para los licitadores ni obligaciones para las entidades contratantes. El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios ofertados por las adjudicatarias de los contratos que se deriven del presente sistema y el coste de los servicios efectivamente prestados.

La estimación del presupuesto máximo limitativo de este sistema se ha realizado en base a las estimaciones realizadas para el uso del personal adscrito a la Diputación, constituyendo una estimación con un considerable nivel de incertidumbre, al desconocerse los posibles "rebotes" que pudieran acaecer, medidas y recomendaciones que puedan imponer las autoridades sanitarias, imposiciones de la llamada "desescalada"...y, por tanto, las necesidades reales que se tendrán. Sin embargo, no resulta aconsejable retrasar la licitación puesto que cuando se requiera el material, se requerirá con urgencia.

Sistema de determinación del precio: La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que coincidirá con el de la adjudicación del contrato específico en cada caso, formulado siempre que sea posible en términos de precios unitarios siguiendo, con carácter general, las normas que se plasman a continuación:

En todo caso, la forma de determinar el precio, la forma de pago y el presupuesto se precisarán

en la invitación que se curse a las empresas incorporadas al sistema para que participen en la licitación.

A estas cantidades se le aplicará el tipo impositivo de IVA que corresponda al momento de cada licitación y para cada producto determinado que será indicado en las invitaciones a participar en cada licitación, justificándose el régimen impositivo aplicable, pudiendo estar incluso exenta en base a las medidas extraordinarias en el ámbito fiscal para material sanitario con motivo del coronavirus.

El precio deberá expresarse en todo caso en euros y, en aplicación de lo dispuesto en el art. 103.2 LCSP, no podrá regularse su revisión periódica y predeterminada en el marco del presente sistema dinámico de adquisición.

Cláusula 4ª. Existencia de crédito.

La tramitación de los sucesivos contratos específicos que se formalicen en el marco de este sistema exigirá la acreditación, en su correspondiente expediente, de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos que se deriven de los mismos en cada caso, así como la plena disponibilidad de todas las aportaciones.

Los contratos formalizados en el marco de este sistema, se financien o no con Fondos Europeos, deberán someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.

El valor máximo estimado del presente sistema dinámico de adquisición asciende a la cantidad de seiscientos mil euros (197.000 €), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que, tal como se indicó en la cláusula 3ª, en el momento de la redacción de los presentes pliegos goza de exención.

El cálculo de este valor se basa, conforme a lo establecido en el art. 101 LCSP, en el importe total a pagar, IVA excluido, estimado conforme a los precios de mercados actuales y que figura en el estudio económico incluido en la documentación preparatoria del expediente.



Código de verificación : f463413364c1ca55



Código de verificación : f463413364c1ca55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f463413364c1ca55>

2. BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS EMPRESAS AL SISTEMA Y PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.

Cláusula 6ª. Procedimiento de selección de las empresas.

El objeto del contrato comprende actividades que se prevén recurrentes y de difícil planificación que, por otro lado, no pueden ser tramitadas en expediente de contrato menor. Por ello, se ha optado, en cumplimiento de lo regulado en el art. 218 LCSP, por racionalizar y ordenar la adjudicación de estos contratos mediante un sistema dinámico que estará abierto durante todo el período de su vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección que se fijen en este pliego.

En aplicación de lo establecido en el art. 224.1 LCSP, para contratar en el marco de este sistema dinámico de adquisición el órgano de contratación seguirá las normas del procedimiento restringido y todas las comunicaciones que se realicen en su contexto se harán utilizando únicamente medios electrónicos. En concreto, a través del portal de licitación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, al que se accede a través de la página web institucional, en la que se puede consultar la información necesaria relativa al equipo electrónico necesario y las modalidades y especificaciones técnicas de conexión y a la que se puede acceder a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.dip-caceres.es/servicios/perfil-de-contratante/portalcontratacion/index.html>

Con este sistema se pretende contar con un instrumento que dé respuesta ágil y adecuada a las necesidades de suministros de material sanitario para sus empleados.

Este expediente no se ha previsto en el marco de la actividad contractual programada de esta Diputación debido a que se trata de una necesidad sobrevenida por las circunstancias y medidas excepcionales tomadas a causa de la pandemia de la covid-19.

Cláusula 7ª. Publicidad de las licitaciones. Acceso a la información.

Toda la información relativa a este sistema dinámico de adquisición se publicará en el perfil de contratante de la Diputación Provincial, ubicado en la plataforma de contratación del Sector público.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de la publicación del primer anuncio de licitación por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional:

<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1>

Se ofrecerá acceso libre, directo y completo, durante todo el período de vigencia del sistema, a los pliegos de la contratación, de conformidad con el art. 138 LCSP. Además, la participación

en el sistema será gratuita para las empresas, a las que no se podrá cargar gasto alguno por adherirse al mismo.

Cláusula 8ª. Información adicional.

El órgano de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres proporcionará a todos los interesados en el procedimiento la información sobre los pliegos y demás documentación complementaria que resulte necesaria para poder presentar su solicitud de participación, o bien, formular sus ofertas.

Además, podrá consultarse la información general y los pliegos que rigen el sistema dinámico de adquisición en los anuncios del portal vinculados al **expediente número 28/2020 SD**. Las respuestas a las consultas realizadas por los interesados durante el plazo de vigencia del sistema tendrán carácter vinculante y se publicarán igualmente en el perfil de contratante.

Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial.

1. Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar a lo largo de lo que reste de duración del sistema, y antes de proceder a la adjudicación de cada uno de los contratos específicos.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de estos contratos si la prestación está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus escrituras de constitución, estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la vigencia del sistema, dará lugar a lo dispuesto en el art. 69.8 y siguientes LCSP.

Si durante la vigencia del sistema, y antes de la adjudicación de los contratos específicos, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en el punto 2 de esta cláusula para poder participar en el sistema dinámico de adquisición.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.



Código de verificación : f463413364c1ca55



Código de verificación : f463413364c1ca55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f463413364c1ca55>

2. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el valor indicado para cada categoría. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizado por el Registro Mercantil.

Importe para acreditar la Solvencia Económica y Financiera:

Categoría 1.- 72.000,00.- Euros

Categoría 2.- 21.000 Euros

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Se acreditará por la relación de los principales suministros, al menos uno, realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado del año de mayor ejecución será igual o superior a las siguientes cantidades:

Categoría 1.- 33.600. euros

Categoría 2.- 8.800 euros

El importe mínimo al que se refiere el párrafo anterior se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Este criterio encuentra su justificación en la necesidad de adjudicar el contrato a una empresa

que disponga de experiencia suficiente en la ejecución de trabajos iguales o similares.

En los contratos específicos se exigirá como regla general otro requisito de solvencia consistente en la presentación de una muestra del suministro a realizar.

3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, en particular, la no concurrencia de prohibición de contratar.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, salvo en lo que se refiere a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).

Podrán contratar con la Excma. Diputación Provincial de Cáceres a través de este sistema las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado su admisión en el sistema dinámico de adquisición.

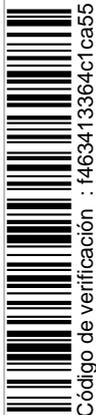
Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán **nombrar un representante o apoderado único de la unión** con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de este sistema hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que a lo largo de toda la duración del sistema dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del **compromiso por escrito de dichas entidades**, compromiso que se exigirá a toda empresa



Código de verificación : f463413364c1ca55



que hubiera presentado su solicitud de adhesión al sistema.

Cláusula 10ª. Garantía provisional.

Atendiendo a las circunstancias de esta contratación no se ha justificado en el expediente la concurrencia de causa excepcional que motive su exigencia, por lo que NO PROCEDE.

Cláusula 11ª. Plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Al tratarse de un sistema dinámico de adquisición, durante todo su período de vigencia, cualquier empresario interesado podrá solicitar participar en el sistema en las condiciones que se regulan en este pliego.

No obstante, en la primera licitación, el plazo mínimo para la presentación de las solicitudes de participación será de treinta días, contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Cláusula 12ª. Criterios de selección para la incorporación de las empresas al sistema.

El órgano de contratación evaluará las solicitudes de participación, de conformidad con los criterios de selección (solvencia) fijados en el presente documento, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su recepción. No obstante, este plazo podrá prorrogarse quince días hábiles si fuera necesario examinar documentación complementaria o verificar de otro modo si se cumplen los criterios de selección.

La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros Contratos de la Diputación calificará la declaración responsable que hubieran presentado los licitadores en la fase de incorporación de las empresas al sistema y, a continuación, procederá a su valoración. La Mesa de contratación que asistirá al Presidente en el proceso de admisión de las empresas al sistema será la constituida de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 y la disposición adicional segunda de la LCSP, con carácter de permanencia, para todos los contratos de suministros, servicios y otros contratos de la Diputación. El nombramiento de los miembros que componen esta Mesa se efectuará por Resolución Presidencial que deberá publicarse en el portal de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. A sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza del asunto a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

El órgano de contratación informará en el plazo más breve posible a la empresa que solicitó adherirse al sistema dinámico de adquisición si ha sido admitida o no.

En el primer caso, su permanencia en el sistema queda condicionada –al igual que las restantes participantes- al cumplimiento de su obligación a contestar a cada una de las invitaciones a participar que reciba en relación con las sucesivas licitaciones de los contratos específicos que se convoquen en la categoría a la que se hubieran adscrito, ya sea presentando su proposición, o bien, comunicando su intención de no hacerlo.

Durante el tiempo destinado a la evaluación de las solicitudes, el órgano de contratación no podrá enviar ninguna invitación para la presentación de ofertas.

Cláusula 13ª. Forma de presentación de las solicitudes de participación.

Los candidatos deberán presentar, mediante el portal de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, un sobre o archivo electrónico debidamente encriptado y firmado por ellos mismos, o persona que les represente, que contenga declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, en la que ponga de manifiesto:

- 1) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a las licitaciones del sistema, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para comprometer a aquélla.
- 2) Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera en las condiciones que establece el presente documento.
- 3) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 LCSP.
- 4) La designación de una dirección de correo electrónico que servirá para el envío de los avisos informándole de la puesta a disposición de las notificaciones cursadas en el seguimiento de este procedimiento en la sede electrónica de la Diputación.

Adicionalmente, por tratarse de una solicitud de participación en un procedimiento restringido, esta declaración responsable pondrá de manifiesto que se cumple con los requisitos que se establecen en el presente documento en relación con la categoría o categorías por las que opta al sistema, e irá acompañada de los documentos que lo acreditan. Las solicitudes estarán escritas íntegramente en español.

En anexo III se encuentra el modelo a seguir para la solicitud de entrada en el procedimiento.

La documentación aportada por los interesados deberá ajustarse a lo dispuesto en estos pliegos y a los que rijan cada procedimiento derivado y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para:

- Consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
- Recabar los documentos, informes y/o certificados, que resulten necesarios a lo largo de todo el procedimiento, de forma electrónica a través de su red corporativa o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos.
- Incorporar los datos de carácter personal al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica" de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto, y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Estos datos se podrán comunicar, únicamente en





Código de verificación : f463413364c1ca55

cumplimiento de una obligación legal a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y Registro Público de Contratos.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una declaración responsable por cada una de las empresas participantes, si bien, aportarán el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del sistema dinámico de adquisición hasta su extinción. En este escrito se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar admitidas en el sistema. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Los candidatos responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los arts. 71 y ss. LCSP en caso de incumplimiento. En particular, serán excluidos del sistema, y podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración, cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

Además, atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, y en aplicación de lo previsto en el art. 161.4 LCSP, las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación a la que se refiere el art. 140. En concreto, se deberá aportar en este momento:

1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la licitadora fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los establecidos para empresarios no españoles en los arts. 67 y 68 LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3º Acreditación de solvencia económica y financiera. Para la acreditación de la solvencia económica y financiera en los términos de la cláusula 9ª se deberá presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito

en dicho registro; y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que debiera estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4º Prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar. Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento en cuestión no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

7º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

3. BASES PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DEL SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Cláusula 14ª. Procedimiento de licitación de los contratos específicos.

Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco de este sistema dinámico de adquisición deberá ser objeto de una licitación en la que el órgano de contratación deberá invitar a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas en el sistema por la categoría correspondiente al contrato en cuestión. El órgano de contratación podrá no realizar la invitación a aquellas que, con base a los datos aportados por las mismas empresas, se deduzca que no cumplen con los requisitos de solvencia técnica.

La tramitación del expediente del contrato específico exige:

1. Justificación de la necesidad con propuesta de gasto suscrita por el responsable de la unidad administrativa gestora y el Diputado Delegado del Área al que se encuentre adscrita.
2. Memoria económica.
3. Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT).
4. Informe de Gestión presupuestaria sobre la suficiencia y adecuación del crédito cuya retención se solicita.
5. Certificado de retención de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos que se deriven del contrato.
6. Propuesta de inicio de expediente que formula el responsable del Servicio de Compras



Código de verificación : f463413364c1ca55



Código de verificación : f463413364c1ca55

y Suministros.

7. Resolución de inicio de expediente que incluya la aprobación de los PPT.
8. Licitación: La invitación a los candidatos se ajustará al modelo aprobado como ANEXO I al presente documento, contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria, así como el plazo mínimo que se hubiera fijado para la presentación de las ofertas, que será de diez días contados a partir de la fecha de envío de la invitación. No obstante, este plazo se dará por finalizado en todo caso cuando hubieren presentado oferta todas las empresas invitadas, o bien, una vez que han comunicado su intención de no hacerlo.
9. Informe técnico de valoración de las propuestas y, en su caso, informe técnico de cumplimiento de la muestra presentada por la empresa que es propuesta como adjudicataria de las condiciones impuestas por el PPT.
10. Informe propuesta de adjudicación del responsable del Servicio de Compras y Suministros.
11. Informe de fiscalización.
12. Propuesta de adjudicación del responsable del Servicio de Compras y Suministros.
13. Resolución de adjudicación.

En los casos en que así se requiera, serán rechazadas las ofertas que no cumplan la exigencia de que los licitadores oferten a todos los artículos que integren el suministro y, en los casos en que las ofertas se realicen por precios unitarios, se rechazarán aquellas proposiciones que rebasen los precios unitarios contenidos en el modelo de oferta económica y no solo en presupuesto base de licitación en su totalidad.

Cláusula 15ª. Invitación a participar en la licitación de los contratos específicos

La invitación que se remita a las empresas participantes en el sistema por la categoría del contrato que se licita en cada caso será el documento que concreta la prestación y rige la selección de la empresa adjudicataria ajustándose al modelo aprobado como ANEXO I al presente documento y a las bases establecidas en el mismo.

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán en todo caso por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la plataforma de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, **será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido.**

Cláusula 16ª. Normas para la fijación de los criterios de adjudicación

La adjudicación de los contratos específicos de este sistema dinámico de adquisición se realizará con base a criterios que se establezcan para cada contrato específico en atención a la obtención de la mejor relación calidad-precio. Es de prever que entre los procedimientos derivados exista un porcentaje alto de ellos en los que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente, no sea posible cambiar los plazos de entrega -o éstos no sean especialmente importantes-, ni se considere introducir otras modificaciones; en cuyo caso el precio el único factor determinante para la adjudicación y se adjudicará con base a la mejor relación coste-eficacia con un solo criterio, el precio.

En todo caso, los criterios se precisarán en la invitación que se curse a los candidatos en las respectivas licitaciones, al amparo de lo previsto en el art. 226.4 LCSP

Cláusula 17ª. Presentación de las proposiciones.

La presentación de las proposiciones deberá prepararse y enviarse a través del portal de licitación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el envío de la invitación.

La denominación de los sobres y su contenido serán los que se especifiquen en la invitación a participar en la licitación del contrato.

Cláusula 18ª. Deber de confidencialidad.

De acuerdo con el art. 133 LCSP, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar sus ofertas. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el procedimiento de licitación de los contratos específicos, o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes **no podrá extenderse a todo el contenido de las ofertas del adjudicatario**. En este caso, la declaración íntegra de confidencialidad de la oferta se tendrá por no puesta. Igualmente, **se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta**.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los licitadores, por su parte, no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe, según el art. 133.2 LCSP.



Código de verificación : f463413364c1ca55



Código de verificación : f463413364c1ca55

Cláusula 19ª. Apertura de las ofertas y clasificación de las empresas.

1. En la fase de adjudicación de los contratos específicos que se tramiten en el marco de este sistema, no interviene la Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y Otros Contratos de la Diputación cuando el valor estimado sea inferior a 35.000 €, si bien resultará necesario incorporar al expediente informe técnico para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de la invitación a participar en la licitación en cada caso.
2. En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.
3. También se podrá requerir informe a organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponde el objeto del contrato, y a otras capacitadas para verificar las consideraciones sociales y ambientales. Esta asistencia externa, en su caso, será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.
4. Para realizar la clasificación de las empresas en cada licitación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la invitación que se curse a las empresas para participar en la licitación, precisados en el documento que rija la licitación en cada caso.

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Además, siguiendo las normas fijadas por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura para los órganos de contratación de la Junta, y su sector público autonómico, en caso de que la aplicación de estos criterios no hubiera dado lugar a desempate, y con carácter previo al sorteo, se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

- Las ofertas presentadas por empresa declarada como “empresa socialmente

responsable” de acuerdo con la normativa aplicable.

- Las ofertas presentadas por “sociedades cooperativas”.

Cláusula 20ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.

Cuando el porcentaje de baja de la oferta económica exceda del 50% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP, de manera que se dirigirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 5 días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. En este procedimiento deberá solicitarse, en todo caso, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y resolverá la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cláusula 21ª. Comprobación de los requisitos con carácter previo a la adjudicación.

Cuando resulte necesario, y así se haya previsto en la invitación cursada a las empresas para participar en la licitación, el Servicio de Compras y Suministros requerirá al representante de la empresa que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Se eximirá a los adjudicatarios de los contratos que se celebren en el marco de este sistema de la obligación de constituir garantía definitiva, por tratarse con carácter general de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

En todo caso, el órgano de contratación queda autorizado por las empresas participantes y/o clasificadas en las licitaciones publicadas en el marco del presente sistema dinámico de adquisición para recabar en cualquier momento de forma electrónica, a través de su red corporativa, o bien, mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos, los documentos, informes y/o certificaciones que resulten necesarios.

Cláusula 22ª. Adjudicación de los contratos específicos. Comunicación a los candidatos



Código de verificación : f463413364c1ca55



Código de verificación : f463413364c1ca55

y a los licitadores.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo figurar en todo caso:

- a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Los contratos específicos que se adjudiquen en el marco de este sistema son susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1.b) LCSP.

Sin perjuicio de lo expuesto, el órgano de contratación informará a cada candidato y licitador que los solicite, en el plazo más breve posible, de las decisiones tomadas en relación con la adjudicación del contrato, o bien, con la admisión al sistema dinámico de adquisición. A estos efectos, a petición del candidato o licitador de que se trate, el órgano de contratación comunicará en el plazo de quince días a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

- a) A todos los candidatos descartados, los motivos por los que se haya desestimado su candidatura.
- b) A todos los licitadores descartados, los motivos por los que se haya desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales.
- c) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

Cláusula 23ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración y exclusión de los licitadores en el sistema dinámico.

La incorporación al sistema no crea derecho a la adjudicación de los contratos específicos, pero sí la obligación del órgano de contratación de enviarle invitación en todas y cada una de las licitaciones de la categoría por la que opta, salvo en los siguientes casos:

- Falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia.
- No haber comunicado su intención de no presentar oferta en una licitación anterior, en cuyo caso queda automáticamente excluida del sistema por revocación de la resolución

por la que se ordena su incorporación.

- Cumplimiento defectuoso de los contratos que se le hubieran adjudicado anteriormente.
- Inhabilitación para realizar la prestación conforme al Decreto 175/2019, de 12 de noviembre, por el que se regulan las empresas de intermediación turística y los servicios de viaje vinculados en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normativa equivalente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar cualquiera de los contratos específicos que liciten en el marco de este sistema, o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse en los supuestos regulados en aquél, por el órgano de contratación, de oficio, y antes de la adjudicación.

En aplicación de lo previsto en el art. 155.2 LCSP, el órgano de contratación informará a cada candidato y licitador que lo solicite, en el plazo más breve posible de los motivos por los que haya decidido no adjudicar un contrato para el que se haya efectuado una convocatoria de licitación, o bien, volver a iniciar el procedimiento, o no aplicar el sistema dinámico de adquisición.

Cláusula 24ª. Formalización de los contratos específicos y publicidad.

Con carácter general, los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición se perfeccionan con su adjudicación. No obstante, podrán formalizarse en documento administrativo los contratos específicos que celebre la Diputación en el marco de este sistema si así se hubiera previsto en la invitación a participar en la correspondiente licitación.

La adjudicación de los contratos específicos ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el art. 36.3 LCSP, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el art. 154 LCSP.

4. NORMAS PARA HACER SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Cláusula 25ª. Ejecución de los contratos específicos.

Los contratos que se celebren en el marco de este sistema se ejecutarán, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en la invitación a participar en la licitación en cada caso, y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Cláusula 26ª. Responsable de los contratos específicos.

En cada uno de los contratos que se celebren en el marco de este sistema, será responsable el de la unidad administrativa gestora del gasto en cada caso, a quien corresponde realizar las funciones siguientes:



Código de verificación : f463413364c1ca55



Código de verificación : f463413364c1ca55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f463413364c1ca55>

1. **Controlar** la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
2. **Promover las reuniones** que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
3. **Dar al contratista las instrucciones** oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, formulará al órgano de contratación la propuesta de adopción de la medida que corresponda, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
4. Determinar en el **acta de recepción** si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento; y requerir, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.
5. **Rechazar la prestación**, si los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista.
6. **Dar la conformidad** a las correspondientes facturas.
7. **Verificar** el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
8. **Proponer la imposición de penalidades** por incumplimientos contractuales.
9. **Proponer la exclusión del sistema de aquellas empresas** que no participen en las licitaciones, una vez que han recibido la invitación, y tampoco comuniquen su intención de no hacerlo.
10. **Informar** en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato, en su caso.
11. **Reclamar** al contratista la subsanación de los vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el plazo de garantía.
12. **Comunicar** al Servicio de Compras y Suministros, **la oportunidad de la prórroga del sistema dinámico de adquisición**, en orden a su tramitación y acuerdo por el órgano de contratación.

Sin perjuicio de lo expuesto, el personal adscrito a la unidad administrativa promotora de la contratación podrá igualmente convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación.

Cláusula 27ª. Duración o plazo del sistema dinámico de adquisición. Prórrogas.

La duración o plazo de este sistema dinámico de adquisición es de dos años a partir de su formalización, si bien se ha previsto una prórroga de un máximo de dos años más que deberá ser acordada por el órgano de contratación, permaneciendo sus características inalterables.

Cláusula 28ª. Derechos de los contratistas.

Los adjudicatarios de los sucesivos contratos específicos que se celebren en el marco de este sistema tendrán los derechos que se relacionan a continuación:

1. A la contraprestación económica prevista en el contrato que se hubiera adjudicado a su favor.
2. A solicitar a la Excm. Diputación provincial de Cáceres, así como a cualquiera de sus entes dependientes, la información necesaria para poder realizar la prestación en cada caso.
3. Al abono de los intereses de demora en el pago en la forma legalmente establecida.
4. En los casos de contratos específicos de tracto sucesivo, si los hubiera, a suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, y a ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, además del resarcimiento de los perjuicios que se hubieran originado por esta demora.
5. A percibir indemnización por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Diputación, o por la suspensión temporal de la prestación, en los términos legalmente establecidos.
6. A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concorra actuación imprudente por su parte.
7. A subcontratar parcialmente la prestación, en las condiciones previstas en la invitación a participar en la licitación.
8. A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
9. A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas reguladas en el art. 313 LCSP.

Cláusula 29ª. Obligaciones y responsabilidades de las empresas incorporadas al sistema dinámico de adquisición.

Atendiendo a las circunstancias de esta contratación, y a las particularidades de su objeto, las empresas que participan en el sistema están obligadas al cumplimiento de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como en la invitación a participar en la licitación del contrato específico y, con carácter general a:

- 1 Contestar a cada una de las invitaciones a participar que reciba en relación con las sucesivas licitaciones de los contratos específicos que se convoquen en la categoría del sistema a la que se hubieran adscrito, ya sea presentando su proposición, o bien, comunicando su intención de no hacerlo en un plazo máximo de tres días naturales.
- 2 Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en la invitación a participar en la licitación en cada caso, y en los pliegos, y con las instrucciones que curse el responsable del contrato.
- 3 Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor, y de



Código de verificación : f463413364c1ca55



Código de verificación : f463413364c1ca55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f463413364c1ca55>

conformidad con la normativa de general aplicación a la materia, en concreto, el Decreto 175/2019, de 12 de noviembre, por el que se regulan las empresas de intermediación turística y los servicios de viaje vinculados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, o equivalente.

- 4 La adjudicataria se compromete, además, en ejecución de sus compromisos de atención al cliente, asesoramiento y gestión del servicio:
 - 4.1 A facilitar al responsable del contrato la información que se exigiera, en su caso, en la invitación a participar en la licitación, y el pliego de prescripciones técnicas particulares.
 - 4.2 A disponer de una dirección de correo electrónico, o cuando así se exigiere en la invitación a participar en la licitación del contrato en cuestión, página web con servicio de atención “on line” disponible para los empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y los posibles beneficiarios de los servicios contratados.
- 5 Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación que genere la ejecución del contrato; así como los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- 6 Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en la invitación a participar en la licitación, o el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 7 Evitar la contaminación del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas), y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de la prestación, cumpliendo las órdenes del responsable del contrato por este motivo.
- 8 Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. En particular, durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación y, en particular, deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- 9 Ejercer, en relación con los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumir la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 10 Designar, al menos, un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - 10.1 Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Diputación Provincial en relación con la ejecución del contrato, a través del coordinador o interlocutor designado al efecto.
 - 10.2 Remitir al responsable del contrato la relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados. Esta obligación se considera condición especial de ejecución, y su incumplimiento llevará aparejada la imposición de las penalidades que se prevén en este pliego.

- 11 Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- 12 Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, serán los señalados en el **Anexo III** al presente pliego.

Cláusula 30ª. Pago del precio de los contratos específicos.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, el pago del precio de cada uno de los contratos específicos que se celebren en el marco de este sistema se realizará, con carácter general, en su totalidad, una vez realizada la prestación.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario.

Para esta contratación, en particular, la Presidenta de la Diputación es el órgano competente para aprobar y formalizar el contrato; sin perjuicio de la delegación efectuada en el Diputado del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales en resolución de 4 de julio de 2019, y tendrán competencia, además, los siguientes órganos administrativos:

ENTIDADES DESTINATARIAS	
DIPUTACIÓN DE CÁCERES	ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN
Órgano de contratación: Presidenta, si bien el Diputado del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales tiene delegada la competencia, resolución de 04/07/2019.	Órgano de contratación: Presidenta, si bien el Diputado Delegado del Organismo tiene delegada la competencia, por resolución de 04/07/2019.
Oficina Contable: LA0002660 - Intervención.	Oficina Contable: GE0002025 – Interv. Delegada del OAR.
Órgano Gestor: L02000010 - Diputación Provincial de Cáceres	Órgano Gestor: LA0003273 - Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria



Código de verificación : f463413364c1ca55

Unidad Tramitadora: La que se especifique en la invitación a participar en la licitación.	Unidad Tramitadora: GE0002026 - Negociado de Asuntos Generales y Personal del OAR
--	--

Estas facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato y, salvo indicación expresa en otro sentido, se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria.

La Diputación, o ente destinatario, tendrá la obligación de abonar el precio del servicio prestado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de vencimiento de los períodos establecidos. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días siguientes al de finalización de la prestación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 31ª. Revisión de precios.

De conformidad con lo regulado en el art. 103.2 LCSP, y atendiendo a las circunstancias que rigen en esta contratación, no será posible la revisión periódica y predeterminada de los precios.

Cláusula 32ª. Condiciones especiales de ejecución.

En atención a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación pública socialmente responsable de Extremadura, se dispone que las adjudicatarias de los contratos derivados de este sistema dinámico de adquisición se hallarán sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social: el cumplimiento por parte del adjudicatario y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. Para lo cual, en cualquier momento de la ejecución del contrato la Diputación de Cáceres podrá exigir a la empresa adjudicataria la acreditación de la afiliación y el alta en la



Código de verificación : f463413364c1ca55

seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria destinada a la ejecución del contrato

Asimismo, podrá exigirse en cualquier momento de la ejecución del contrato la acreditación de que dichas personas trabajadoras están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de la condición especial supondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato.

Las adjudicatarias de los contratos específicos de este sistema deberán acreditar en todo caso, que disponen de las medidas de accesibilidad universal, bajo consumo energético, o bien, responsabilidad social, vinculadas al objeto del contrato, que se determinan a continuación para cada una de las categorías de este sistema.

Cláusula 33ª. Modificación de los contratos específicos.

Durante la vigencia de los contratos específicos que se celebren en el marco de este sistema no se prevén modificaciones en su objeto por lo que éstas sólo serán posibles en los supuestos y con los requisitos y exigencias que establece el artículo 205 LCSP.

Cláusula 34ª. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en tanto que no se haya justificado en el expediente del contrato específico y de forma excepcional la existencia de suministros que por alguna causa determinada y justificada convenientemente tenga que ser efectuado por el contratista directamente.

Cláusula 35ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Las penalidades se impondrán en todo caso por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista, en los siguientes casos:

1. Penalidades por demora del contratista.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para determinados componentes de la prestación.

Si se produce demora no imputable al contratista en la realización de la prestación y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP.



Código de verificación : f463413364c1ca55



Código de verificación : f463413364c1ca55

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de la **penalidad que corresponda**.

2. Penalidades por cumplimiento defectuoso.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos establecidos en los pliegos darán lugar a la imposición de las penalidades que se regulan a continuación:

1. Se consideran incumplimientos leves, con imposición de una penalidad equivalente al 5 % del precio del contrato, el incumplimiento, ejecución defectuosa o infracción que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente.
 2. Se consideran incumplimientos graves, con imposición de una penalidad equivalente al 10 % de la factura correspondiente:
 - a) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
 - b) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
 - c) El incumplimiento de la obligación de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
 3. Se consideran incumplimientos muy graves, con imposición de una penalidad equivalente al 20 % de la factura correspondiente:
 - a) El incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
 - b) La ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos.
 - c) El incumplimiento de las condiciones relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales de la adjudicataria en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Diputación Provincial podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

Cláusula 36ª. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en tanto se exigen una serie de cualidades técnicas o personales para poder participar en el sistema dinámico de adquisición.

Cláusula 37ª. Cesión de propiedad intelectual o industrial.

Dada la naturaleza de la contratación a efectuar, no se estipula ninguna condición al respecto.

Cláusula 38ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Diputación Provincial, será ésta responsable dentro de los límites

señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable en cada caso.

Cláusula 39ª. Suspensión de los contratos específicos.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres puede acordar la suspensión de cualquiera de los contratos específicos de este sistema, en cuyo caso, deberá extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, y debidamente acreditadas. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los arts. 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Cláusula 40ª. Cláusula de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los licitadores, y el órgano de contratación, en aquellos contratos que se celebren en el marco de este sistema que impliquen el tratamiento de datos personales, se encuentran obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y, en lo que no se oponga a éste, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cláusula 41ª. Plazo de garantía de los contratos específicos, vicios y defectos.

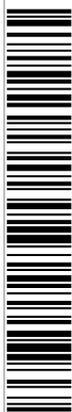
El plazo de garantía se establecerá en la invitación a participar en la licitación del contrato específico en cada caso, atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato en cuestión; y no podrá ser inferior a **un año** salvo casos especiales, debidamente justificados, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Diputación Provincial haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación



Código de verificación : f463413364c1ca55



Código de verificación : f463413364c1ca55

efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad cuando proceda.

Cláusula 42ª. Resolución de los contratos específicos.

Son causas de resolución de los contratos celebrados en el marco del presente sistema, además de las generales marcadas en los artículos 211 y 212, las que sean estipuladas en su caso en cada una de las licitaciones derivadas.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato específico se resuelva por incumplimiento imputable al contratista, será automáticamente expulsado del presente sistema dinámico de adquisición, siendo exigible una indemnización a la Diputación por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que se ocasionen para la Diputación.

Cláusula 43ª. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos específicos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspenderla, acordar su resolución, y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 109 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 44ª. Régimen de recursos.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación que se regula en el art. 44 LCSP, con anterioridad a la interposición del contencioso-administrativo. En concreto, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante la Comisión Jurídica de Extremadura que, para su resolución, se constituirá en TARCEX: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, y los actos de trámite adoptados en los procedimientos de adjudicación o de incorporación de empresas al sistema, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la decisión del órgano de contratación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.



Área de Economía y Hacienda
Negociado de Contratación Servicios y Suministros II

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica de los contratos que se formalicen con arreglo a este pliego y demás documentos que rigen esta contratación, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



Código de verificación : f463413364c1ca55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f463413364c1ca55>



Código de verificación : f463413364c1ca55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f463413364c1ca55>

Firmado por: ANTONIO ABREU CERVERA
Cargo: TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: 08-10-2020 14:23:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

ANEXO I: MODELO DE INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

Nº de Expediente			
Título Abreviado			
Órg. Contratación			
Unidad Promotora			
Procedimiento	Específico de 28/2020 SD	Modalidad Contrato	Suministros
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	
CPV			
Valor Estimado		Tipo Impuesto	
Presupuesto de Licitación		Tipo Impositivo	
Total (IVA Incluido)			
Plazo Ejecución / Fecha inicio y fin			

Como empresa incorporada al sistema dinámico de adquisición establecido por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL CONTROL DE LA COVID-19 PARA LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

Se le invita a participar en la licitación del contrato específico de referencia presentando su oferta en un plazo de diez días naturales a contar desde la fecha del envío del presente documento, o bien, comunicando su intención de no participar en los primeros tres días de ese plazo.

Las condiciones de esta contratación son las que se establecen a continuación:

1. **OBJETO:**

Código CPV:

2. **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

Presupuesto de licitación (IVA/IPSI exento):

Valor estimado (IVA/IPSI exento):

Sistema determinación precio:

Cofinanciado:

3. **HABILITACIÓN ESPECÍFICA**



Código de verificación : f463413364c1ca55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f463413364c1ca55>

4. **MEDIOS QUE, COMO MÍNIMO, DEBEN ADSCRIBIRSE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

5. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

VARIANTES O ALTERNATIVAS

MEJORAS

OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

6. **CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN:**

Requisitos mínimos:

Obligaciones en materia de protección de datos personales:

7. **OTRAS CONDICIONES:**

Suministros críticos que no pueden ser objeto de subcontratación:

Otras:

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN/OFERTA.

(Podrá ser modificado con base a las características de la contratación específica)

D./Dña..... Con residencia en
calle.....nº con D.N.I. nº.....actuando en nombre propio o en representación de la
empresa, CIF....., y correspondiendo al anuncio enviado en el contexto del
sistema dinámico de contratación denominado «Suministro de elementos de protección para el control de
la covid-19 para la Excma. Diputación Provincial de Cáceres» e informado de las condiciones del
CONTRATO ESPECÍFICO denominado

- Declaro de forma expresa que la empresa que represento no va a participar en la licitación.
- Me comprometo a llevar a cabo su ejecución en los siguientes términos:

PROPUESTA: Precio sin IVA _____ Euros
IVA _____ Euros
Precio IVA incluido _____ Euros

- Estos precios **INCLUYEN:** _____
- Estos precios **NO INCLUYEN:** _____

Además, para el caso de empate, en puntuación, con otras empresas, solicito que se tengan en cuenta los siguientes criterios sociales que, declaro de forma responsable, son aplicables a la empresa que represento:

Porcentaje de trabajadores con discapacidad.
Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.
Porcentaje de contratos temporales.
Porcentaje de mujeres empleadas.
Empresa socialmente responsable.
Sociedad cooperativa.

Todo ello de acuerdo con la invitación que se me ha enviado para participar en la licitación, las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido conozco acepto sin reservas, y teniendo en cuenta las obligaciones relativas a fiscalidad, protección de datos personales, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, y de contratar un porcentaje específico de personas con discapacidad que se regulan en el art. 129 LCSP.

Información adicional sobre subcontratación o protección de datos personales:

Documento firmado electrónicamente a la fecha de la firma electrónica





Código de verificación : f463413364c1ca55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f463413364c1ca55>

ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD DE ENTRADA EN EL SISTEMA DINÁMICO.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en el sistema dinámico de contratación «Suministro de elementos de protección para el control de la covid-19 para la Excm. Diputación Provincial de Cáceres», ante el Órgano de Contratación de dicha Institución.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que está interesado en participar en el sistema dinámico de adquisición de la Diputación Provincial de Cáceres con número de expediente 28/2020 SD y denominado «Suministro de elementos de protección para el control de la covid-19 para la Excm. Diputación Provincial de Cáceres» y en concreto en la categoría ____3.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140, en concordancia con el 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que posee el compromiso, establecido en el artículo 75.2 de la LCSP. *(Solo en el caso de que se pretenda hacer uso de esta posibilidad)*
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *(Solo en caso de empresas extranjeras)*.

3 Indíquese la categoría 1, 2 o ambas categorías (descritas en cláusula 1)



Código de verificación : f463413364c1ca55



Código de verificación : f463413364c1ca55

- Que la dirección de correo electrónico que servirá para el envío de los avisos informándole de la puesta a disposición de las notificaciones cursadas en el seguimiento de este procedimiento en la sede electrónica es la siguiente: _____ .

(NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.)

TERCERO. Que se compromete:

- En el caso de que deje de cumplir los requisitos expresados en el punto segundo, a comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres dichas circunstancias.
- A acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración en cualquier momento de la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO IV: RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Dirección General de Trabajo

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924005258/59/65

- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)

Junta de Extremadura
Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924003217

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Diputación Provincial de Cáceres
Calle Pintores nº 10
10071- Cáceres
Telf: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Extremadura

Dirección General de Tributos
Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta
06800 Mérida, Badajoz
Telf: 924 00 54 99

- Diputación Provincial de Cáceres



Código de verificación : f463413364c1ca55



Código de verificación : f463413364c1ca55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f463413364c1ca55>

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>

Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria

<http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaudación>

Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n
10071, Cáceres
Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Junta de Extremadura

Dirección General de Medio Ambiente
Avda. Luis Ramallo, s/n,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

- Junta de Extremadura:

Instituto de la Mujer de Extremadura
C/ Adriano, 4, 2ª Planta,
06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007404
- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores, 10
10071, Cáceres
Tlf: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010



Código de verificación : f463413364c1ca55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f463413364c1ca55>



121 (Atención a las empresas)

- Servicio Extremeño Público de Empleo

C/ San Salvador, 9-
06800, Mérida. Teléfono:

Tif: 924 02 73 00.

E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net